



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL  
MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

h

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el Proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, fue aprobado por valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), mediante Decreto municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
12. Que el departamento de Antioquia y el municipio de La Unión designaron a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que mediante Decreto municipal N°0049 del 28 de junio de 2022 y Decreto departamental N° 2022070004363 del 15 de julio de 2022, se aprobó el ajuste #1 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, consistente en un *"Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes"*.
14. Que mediante oficio del 09 de septiembre de 2022, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Alcalde del Municipio de la Unión, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto" en trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), teniendo en cuenta que el proyecto se vio afectado por incrementos en los costos directos e indirectos del proyecto, IPC, salario mínimo y costos de inflación.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
16. Que el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA en su calidad entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Resumen ejecutivo LA UNIÓN V3.
  - Presupuesto general VNR LA UNIÓN V2
  - Cantidades de Obra - VNR LA UNIÓN V2
  - Análisis de Precios Unitarios LA UNIÓN V2
  - Análisis de Precios Unitarios Aux LA UNIÓN V2
  - Insumos LA UNIÓN V2
  - Matriz de costos de Transporte LA UNIÓN V2
  - Factor prestacional LA UNIÓN V2
  - Costos de Administración LA UNIÓN V2
  - Costos Ambientales LA UNIÓN V2
  - Interventoría LA UNIÓN V2
  - Factor Multiplicador Interventoría OCCID V2
  - Costos Operacionales EE LA UNIÓN V2
  - Cadena de Valor LA UNIÓN V2

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Flujo de Inversión Físico Financiera LA UNIÓN V2
  - Inversión Físico Financiera Acumulada LA UNIÓN V2
  - Propuesta de programación giros SGR
17. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
18. Que mediante Resolución N° 0632 del 23 de septiembre de 2022, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de la Unión, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011.
19. Que mediante Decreto N°086 del 29 de septiembre de 2022, el alcalde de La Unión aprobó el ajuste #2 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011
20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 0632 de 2022 y el Decreto municipal N°086 de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto en trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438) con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes.
21. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)".
22. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones Directas del departamento de Antioquia.
23. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

correspondiente a trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste** al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011 aprobado mediante el Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, y ajustado mediante Decreto N°2022070004363 del 15 de julio de 2022, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO					
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial aprobado	Valor aprobado ajuste N° 1
2021054000011	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$2.353.716.433	\$169.553.418
<b>Fuentes</b>			<b>Valor</b>		
SGR Asignaciones Directas Antioquia			\$322.805.438		
AJUSTE APROBADO N°2					
Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), como consecuencia del incremento en el valor de las actividades					
Dimensión	Pregunta		Respuesta posible		
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?		SI		
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?		SI		
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?		SI		

**ARTÍCULO 2º. Incrementar** el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, por valor de trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438) con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO					
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR AJUSTE NO 1	VALOR AJUSTE NO 2	VALOR TOTAL

f

—

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$2.353.716.433	\$169.553.418	\$322.805.437,78	\$2.846.075.288,78
<b>TOTALES</b>		<b>\$2.353.716.433</b>	<b>\$169.553.418</b>	<b>\$322.805.437,78</b>	<b>\$2.846.075.288,78</b>

**ARTÍCULO 3º. Redistribuir** las actividades del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, de la siguiente forma:

Aumento o disminución del costo de las actividades existentes				
Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto				
Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo ajuste 2	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	\$ 12.636.622,00	\$ 19.416.576,00	\$ 15.674.752,51	-\$ 3.741.823,49
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$ 275.183.514,00	\$ 292.119.924,00	\$ 335.188.936,36	\$ 43.069.012,36
Construir elementos estructurales.	\$ 518.370.639,00	\$ 554.689.551,00	\$ 649.653.496,18	\$ 94.963.945,18
Construir mampostería y elementos no estructurales.	\$ 198.159.758,00	\$ 272.750.802,00	\$ 306.705.626,18	\$ 33.954.824,18
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	\$ 80.022.809,00	\$ 80.563.389,00	\$ 89.570.914,17	\$ 9.007.525,17
Construir instalaciones eléctricas	\$ 220.339.946,00	\$ 131.260.330,00	\$ 157.908.343,89	\$ 26.648.013,89
Colocar enchapes y acabados	\$ 37.331.921,00	\$ 38.981.289,00	\$ 39.491.349,93	\$ 510.060,93
Construir cubiertas	\$ 323.653.568,00	\$ 411.861.982,00	\$ 470.921.752,03	\$ 59.059.770,03
Instalar aparatos y muebles especiales	\$ 33.575.557,00	\$ 38.527.108,00	\$ 41.243.894,08	\$ 2.716.786,08
Instalar carpintería en madera.	\$ 74.330.079,00	\$ 111.509.102,00	\$ 122.847.499,98	\$ 11.338.397,98
Construcción de pozo séptico y tratamiento	\$ 124.496.403,00	\$ 130.749.686,00	\$ 150.002.632,47	\$ 19.252.946,47
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGIO)	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 0,00
Generar Gastos de Imprevistos	\$ 15.875.718,00	\$ 16.956.516,00	\$ 18.191.064,00	\$ 1.234.548,00
Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura	\$ 211.911.154,00	\$ 200.269.444,00	\$ 284.143.309,00	\$ 83.873.865,00
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	\$ 184.226.234,00	\$ 179.178.131,00	\$ 120.095.697,00	-\$ 59.082.434,00
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$ 22.400.000,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 0,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 2.353.716.433,00</b>	<b>\$2.523.269.851,00</b>	<b>\$2.846.075.288,78</b>	<b>\$322.805.437,78</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, así como efectuar los correspondientes trámites para que el recurso incrementado al proyecto de inversión quede disponible para la entidad ejecutora.

Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial – SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	ERIKA IBÁÑEZ G.	
Revisó	María Alejandra Morillo- Profesional Universitario SGR, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Luis Roberto Durán Duque- Gerente General Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	<i>[Firma]</i>	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial.	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)	<i>[Firma]</i>	12/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.